



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



Villahermosa, Tabasco a 19 de febrero de 2019.

DIP. TOMÁS BRITO LARA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

El suscrito en su calidad de diputado independiente, con fundamento en lo establecido en los artículos 33, fracción II (segunda), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 22, fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se permite presentar antes esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

[Firma manuscrita]
11:33
19/feb/2019



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



La presente iniciativa, tiene sustento en la adición del párrafo tercero al artículo 69 de la Constitución Federal, publicada en el diario oficial de la federación el 10 de febrero del año 2014 la cual cobró vigencia hasta el primero de diciembre del año pasado, dicha adición establece:

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

El día primero del mes y año que transcurren, el Presidente, a través del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno Federal hizo entrega de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública al Senado de la República para su aprobación.

En la participación del referido servidor público manifestó que desde mediados del mes de noviembre de 2018, presentaron la Estrategia de Seguridad Pública, basada en ocho ejes estratégicos, que inicia con el combate a la corrupción.

Asimismo, el presidente del Senado, manifestó que era la primera vez que el Presidente de la República envía al Senado la Estrategia Nacional de Seguridad Pública para su aprobación.

Y que estaban cumpliendo con el precepto Constitucional que señala que debe entregarse a la apertura del Periodo Ordinario de Sesiones del Congreso en la Cámara de Senadores



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



Por lo anterior, el numeral 51 fracción III, de la Constitución Local, establece que

Son facultades y obligaciones del Gobernador:

III. Tener bajo su mando la corporación de seguridad pública estatal,...

La seguridad pública es una función a cargo del Estado y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley.

Adicionalmente a lo expuesto, no se puede pasar por desapercibido lo normado en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la cual en su numeral 19 establece que son atribuciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública, el cual es presidido por el Gobernador del Estado, la siguiente:

III. Presentar propuestas para el Programa Estatal de Seguridad Pública, en los términos de la Ley de la materia;

La ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública prevé en las fracciones III y VI, del arábigo 39:

Artículo 39. Atribuciones del Secretario de Seguridad Pública

III. Elaborar, en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal las propuestas de contenido del Programa Estatal de Seguridad Pública;



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



VI. Proponer al Gobernador del Estado los programas, convenios y acciones estratégicas tendientes a mejorar la seguridad pública y ampliar la prevención del delito;

En tal sentido, es un hecho público y notorio que la administración estatal pasada, implementó dos programas y una acción de seguridad pública denominados:

- Programa sectorial de seguridad pública
- Una presentación de acciones inmediatas para el reforzamiento de la seguridad pública.
- Programa integral de seguridad pública.

Pero cabe destacar que dichos programas o estrategias fueron presentados a los medios de comunicación pero jamás se informó cuales fueron los resultados de su implementación.

Lo único que se sabia era, que la incidencia delictiva lejos de disminuir, aumentó, por ello, preocupado por dar cumplimiento a lo mandado por la Constitución Local, relativo que a los tabasqueños y extranjeros se le debe de respetar su derecho a la **seguridad de su persona**, resulta necesario adecuar nuestra constitución al marco legal federal.



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



Maxime porque en materia de seguridad publica según el presupuesto general de egresos del estado de tabasco 2019, se están destinando 2,414 millones ,741 mil pesos.

Por ello se propone que en lo sucesivo se faculte al Congreso del Estado para recibir al inicio de su segundo periodo de sesiones el Programa Estatal de Seguridad Pública.

Asimismo, para que anualmente durante su mandato el Gobernador del Estado, informe año con año, del estado que guarde la correspondiente implementación del programa o estrategia de seguridad que asegure la integridad de los tabasqueños.

Lo anterior es posible, porque tomando en cuenta, que con la reforma planeada en octubre de 2018, se aprecia que si el gobernador puede asistir en el mes de agosto de su mandato constitucional a rendir su informe de gestión, también resulta valido que en el mes de febrero presente a los tabasqueños en el primer año de su mandato ante los legisladores, el plan estatal de seguridad pública y sepamos mediante informe de resultados si sirven o no las estrategias a implementar en la entidad.

Por lo expuesto, es que se origina la presente iniciativa, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



Constitución	Propuesta de adición
<p>Artículo 36 Son facultades del Congreso:</p>	<p>Artículo 36 Son facultades del Congreso:</p> <p>XVII bis. Aprobar y recibir anualmente el informe del Plan Estatal de Seguridad Pública que proponga el Titular del Ejecutivo en el plazo que disponga la ley.</p> <p>En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;</p>
<p>Artículo 51 Son facultades y obligaciones del Gobernador:</p>	<p>Artículo 51 Son facultades y obligaciones del Gobernador:</p> <p>XVII BIS. Asistir a entregar al Congreso del Estado, al inicio del segundo periodo ordinario un informe del programa estatal de seguridad pública, de cada año de su ejercicio constitucional,</p>

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del



Poder Legislativo del
Estado Libre y
Soberano de Tabasco

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPULVEDA DEL VALLE
Diputado Independiente



Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE ADICIONAN A LOS ARTÍCULOS 36 Y 51 AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL LAS FRACCIONES XVII, (DÉCIMA SÉPTIMA) **BIS**, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. El Congreso del Estado deberá realizar las adecuaciones correspondientes a los ordenamientos secundarios para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

A T E N T A M E N T E.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE
DIPUTADO INDEPENDIENTE